

## **ORDENANZA Nº 57/12.-**

Crespo – E.Ríos, 19 de Octubre de 2012.-

### **VISTO:**

La necesidad de crear condiciones para la inversión y concretar obras o financiar servicios mediante la subvención de otros niveles de la administración nacional o provincial o de créditos de otra naturaleza, para el desarrollo de nuestra ciudad.-

### **CONSIDERANDO:**

Que para obtener inversiones para la concreción de obras o financiar servicios mediante la obtención de recursos de otros niveles de la administración nacional o provincial, o de créditos de otra naturaleza, es necesario contar con proyectos debidamente realizados, fundados y de acuerdo a la normativa que fijen los entes que puedan llegar a otorgar los créditos.-

Que, el desarrollo de esos proyectos muchas veces escapan a la posibilidades de realización en debida forma por la municipalidad, en razón de que no es una actividad que pueda llevarse a cabo sin distraer recursos humanos, sumado al hecho de que es necesario contar con experiencia y capacidad técnica para la elaboración de los mismos, por otra parte, la realización de ellos por consultoras públicas o privadas o universidades experimentadas en su elaboración conlleva un significativo costo.-

Que, muchas veces, a pesar del costo que tiene el desarrollo de un proyecto de inversión, los mismos no obtienen la aprobación y su correspondiente financiamiento, lo que significa una onerosidad para la comuna, sin retribución alguna.-

Que, a los efectos de evitar la onerosidad expresada, es menester posibilitar la concreción de esos proyectos mediante un procedimiento superador, por lo que correspondería facultar al Departamento Ejecutivo a contratar con consultoras públicas o privadas o universidades la elaboración de proyectos de inversión para concretar obras o financiar servicios mediante la subvención de otros niveles de la administración nacional o provincial o de créditos de otra naturaleza, para el desarrollo de nuestra ciudad, mediante una modalidad de “riesgo” para las contratistas, esto es, que dichos trabajos solo se abonarían sí se obtiene la financiación solicitada y el proyecto se concreta.-

Que, esa modalidad de contratación a riesgo, si bien es inédita, posibilitaría al municipio obtener proyectos confiables para su presentación ante las entidades crediticias o de inversión, sin desmedro de las arcas municipales.-

Que, no obstante ser un trabajo a riesgo, es menester autorizar al Departamento Ejecutivo a abonar los gastos efectivamente realizados y debidamente acreditados por las consultoras públicas o privadas o universidades, para la concreción de los proyectos de inversión solicitados.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la contratación de consultoras públicas o privadas o universidades, en forma individual y para cada caso con autorización del Honorable Concejo Deliberante, para la elaboración de proyectos de inversión mediante la modalidad a “riesgo”, conforme lo expresado en los considerandos precedentes, con el objeto de obtener inversión y concretar obras o financiar servicios, mediante la subvención de otros niveles de la administración nacional o provincial, o de créditos o subsidios de otra naturaleza, para el desarrollo de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2º**.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a reconocer los gastos normales debidamente comprobados y acreditados, dentro de los límites que se pactaren al momento de la contratación que se realizare con la empresa consultora, para la ejecución del proyecto de inversión.-

**ARTICULO 3º**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-